

MIÉRCOLES, 9 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 5

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-17710 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2012.*

Doña M^a Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 92/12 a instancia de don Jesús Miguel Guerra Garaña frente a "Prime Time Digital, SLU", en los que se ha dictado decreto de fecha 21.12.2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

Acuerdo: Declarar al ejecutado "Prime Time Digital, SLU" en situación de insolvencia total, para hacer pago al trabajador don Jesús Miguel Guerra Garaña por importe de 7.752,85 euros de principal (1.620,01 euros de indemnización más 6.132,84 euros de salarios de tramitación devengados); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064009212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Prime Time Digital, SLU", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

M^a Fe Valverde Espeso.

2012/17710

CVE-2012-17710